

INFORME DE EVALUACIÓN DE ENFOQUE DE LOS DERECHOS DE LA INFANCIA EN EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICAN EL DECRETO 93/2005 DE 29 DE MARZO, QUE REGULA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA Y EL DECRETO 39/2011, DE 22 DE FEBRERO, QUE ESTABLECE LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y SUS ENTIDADES INSTRUMENTALES Y REGULA EL RÉGIMEN DE BIENES Y SERVICIOS HOMOLOGADOS

El artículo 139.1 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por el que se aprueban medidas fiscales y administrativas, contiene una serie de previsiones en materia de los niños y niñas. En concreto, exige que todos los proyectos de ley y reglamentos que apruebe el Consejo de Gobierno tengan en cuenta de forma efectiva los derechos de los niños según la Convención de los Derechos del Niño adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Resolución 44/25, de 20 de noviembre de 1989, que España ha suscrito. A tal fin, se deberá emitir un informe de evaluación del impacto por razón de los derechos de la infancia del contenido de dichas normas.

En desarrollo de este precepto se aprobó el Decreto 103/2005, de 19 de abril, por el que se regula el informe de evaluación del enfoque de derechos de la infancia en los proyectos de ley y reglamentos que apruebe el Consejo de Gobierno, estableciendo su artículo 1.2 que la finalidad del informe será garantizar la legalidad, acierto e incidencia de las normas en orden al pleno respeto de los derechos de los niños y las niñas, según la Convención de los Derechos del Niño de Naciones Unidas, de 20 de noviembre de 1989, y su concreción en el resto de la normativa internacional, así como en la estatal y la autonómica, que son aplicables en materia de menores.

Por su parte, el artículo 4.1 dispone que cuando la materia objeto de regulación repercuta sobre los derechos de los niños y niñas, así como sobre las actuaciones públicas y privadas relativas a la atención a la infancia, el órgano directivo competente para la iniciación de un procedimiento de elaboración de la disposición de que se trate deberá solicitar el informe de evaluación del enfoque de los derechos de la infancia. Termina el apartado diciendo que de no considerarse susceptible de repercutir sobre los niños y las niñas dicho proyecto, por el propio órgano directivo que lo inste lo hará constar en su tramitación.

El proyecto de Decreto cuya tramitación se inicia tiene como objetivo adecuar a la nueva estructura orgánica de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, aprobada por Decreto 101/2019, de 12 de febrero, la composición de la Comisión Consultiva de Contratación Pública y de la Comisión Central de Homologación, establecidas en los Decretos 93/2005, de 29 de marzo y Decreto 39/2011 de 22 de febrero, respectivamente.

Por tanto, el Decreto va dirigido específicamente a la estructura de órganos colegiados de la administración andaluza en materia de contratación, lo que excluye que pueda afectar directamente a los derechos de los niños y las niñas, que no ven restringidos sus derechos.

Es todo lo que procede informar desde esta Dirección General, salvo mejor criterio en derecho.



LA DIRECTORA GENERAL DE PATRIMONIO

FIRMADO POR	MYRIAM DEL CAMPO SANCHEZ	27/07/2020	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	Pk2jmJ97YY6GU3RZ6FRWVSPDKGVU9B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	